

DOCUMENTO	HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HDAD. DE MONTEMAYOR	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XWDHB-FT6BH-UY0R0 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2023 a las 12:48:17 Página 1 de 6	1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcaldesa. Firmado 29/12/2023 12:48	FIRMADO 29/12/2023 12:48

El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda (Francisco Javier Muñoz González) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:48:10 del día 29 de Diciembre de 2023 con certificado de AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ - DNI 29055285Y. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

DECRETO

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 27 de diciembre de 2023, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Hermandad Filial de Ntra. Sra. de Montemayor, para las actividades que desarrolla la Hermandad, con motivo de la Peregrinación del mes de Mayo ante Ntra. Sra. De Montemayor (Romería del 2º domingo de mayo), dado el interés que las mismas tienen para la ciudad de Huelva por su carácter histórico, cultural y turístico, particularmente en lo que se refiere a la ejecución del carretón del Simpecado, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 2.000 €, en concepto de subvención.

Vista la Memoria Justificativa firmada por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, de fecha 27 de diciembre de 2023.

Visto igualmente el informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que se concluye:

"...Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad asociativa "Ilustre Hermandad filial de Ntra. Sra. de Montemayor".

Visto también informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar convenios de colaboración que conlleven obligaciones económicas, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Hermandad Filial de Ntra. Sra. de Montemayor, para las actividades que desarrolla la Hermandad, con motivo de la Peregrinación del mes de Mayo ante Ntra. Sra. De Montemayor (Romería del 2º domingo de mayo), dado el interés que las mismas tienen para la ciudad de Huelva por su carácter histórico, cultural y turístico, particularmente en lo que se refiere a la

DOCUMENTO	HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HDAD. DE MONTEMAYOR	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XWDHB-FT6BH-UY0R0 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2023 a las 12:48:17 Página 2 de 6	1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcaldesa. Firmado 29/12/2023 12:48	FIRMADO 29/12/2023 12:48

El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda (Francisco Javier Muñoz González) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:48:10 del día 29 de Diciembre de 2023 con certificado de AC Firmado profesional - CUALIFICADOS: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ - DNI 29055285Y. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

ejecución del carretón del Simpecado, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 2.000 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA HERMANDAD FILIAL DE NTRA. SRA. DE MONTEMAYOR DE HUELVA.

En la Ciudad de Huelva, 27 de diciembre de 2023

INTERVIENEN

“...”
Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Hermandad Filial de Nuestra Señora de Montemayor de Huelva, encaminadas a mantener y fomentar el espíritu religioso en la ciudad de Huelva, así como de las actividades dirigidas a promover obras de caridad. Dichas actividades se complementan con acciones formativas y de difusión enaltecedores de la Hermandad en su vertiente cultural, artística y popular.

SEGUNDO.- Que la Hermandad de Nuestra Señora de Montemayor fue erigida por Decreto de fecha 10/12/1956 dictado por el Sr. Obispo de la Diócesis de Huelva. Esta Hermandad se rige por las disposiciones del Código del Derecho Canónico, por el Derecho Particular, por el Estatuto Marco de las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Huelva de fecha de 18 de Diciembre de 1997, por las Normas Diocesanas de Huelva de fecha de 18 de Diciembre de 1998 y por sus Estatutos. La Hermandad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el Nº 7095-SE/C de fecha 30-Septiembre-2008.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Huelva tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en eventos de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las actividades que constituyen el objeto de Convenio de Colaboración de este Ayuntamiento con la Hermandad de Nuestra Señora de Montemayor, pueden ser consideradas de interés social municipal, estando comprendidas dentro de las competencias contempladas en el art. 25.2.m) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local “Promoción de la Cultura” y “Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Este ayuntamiento es consciente del recurso socio-cultural que supone la actividad de la Hermandad de Nuestra Señora de Montemayor y de su incidencia en la economía local, así como en la promoción turística de la ciudad, teniendo en cuenta los antecedentes históricos y culturales.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de Nuestra Señora de de Montemayor son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que desarrolla, debido a su carácter Histórico y Cultural.

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HDAD. DE MONTEMAYOR		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XWDHB-FT6BH-UY0R0 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2023 a las 12:48:17 Página 3 de 6	1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcaldesa. Firmado 29/12/2023 12:48	FIRMADO 29/12/2023 12:48

El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda (Francisco Javier Muñoz González) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:48:10 del día 29 de Diciembre de 2023 con certificado de AC Fimnaprofesional - CUALIFICADOS: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ - DNI 29055285Y. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad de Nuestra Señora de Montemayor de Huelva contribuyendo a sufragar los gastos para la ejecución de el carretón del simpecado, exactamente para terminar con los trabajos de pinturas, dorados y estofados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen las actividades que desarrolla por su carácter Histórico y Cultural.

SEGUNDA.- Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, los gastos para la ejecución de el carretón del simpecado, exactamente para terminar con los trabajos de pinturas, dorados y estofados.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Hermandad de Nuestra Señora de Montemayor queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- La Hermandad Filial de Nuestra Señora de Montemayor de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HDAD. DE MONTEMAYOR		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XWDHB-FT6BH-UY0R0 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2023 a las 12:48:17 Página 4 de 6	1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcaldesa. Firmado 29/12/2023 12:48	FIRMADO 29/12/2023 12:48



El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda (Francisco Javier Muñoz González) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:48:10 del día 29 de Diciembre de 2023 con certificado de AC. Firmado profesional - CUALIFICADOS: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ - DNI 29055285Y. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

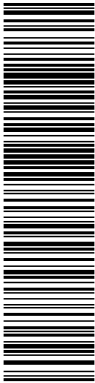
Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de 2.000,00 € (MIL EUROS), con cargo a la Partida nº 500.338.48934, de los vigentes Presupuestos del 2023, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a DOS MIL EUROS (2.000,00 €), siendo la aportación municipal de un 100 % del coste subvencionado. El importe a justificar por la Hermandad de Nuestra Señora de Montemayor a alcanzará la cifra de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HDAD. DE MONTEMAYOR		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XWDHB-FT6BH-UY0R0 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2023 a las 12:48:17 Página 5 de 6	1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcaldesa. Firmado 29/12/2023 12:48	FIRMADO 29/12/2023 12:48



El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda (Francisco Javier Muñoz González) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:48:10 del día 29 de Diciembre de 2023 con certificado de AC Firmado profesional - CUALIFICADOS: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ - DNI 29055285Y. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

QUINTA.- La Hermandad de Nuestra Señora de Montemayor se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de aquellas actividades que sean susceptibles de difusión publicitaria.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Hermandad Filial de Nuestra Señora de Montemayor. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

1. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
2. El Presidente de la Hermandad Filial de Nuestra Señora de Montemayor.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO HDAD. DE MONTEMAYOR		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XWDHB-FT6BH-UY0R0 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2023 a las 12:48:17 Página 6 de 6	1.- Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en nombre de Alcaldesa. Firmado 29/12/2023 12:48	FIRMADO 29/12/2023 12:48



El documento electrónico ha sido aprobado por Segundo Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda (Francisco Javier Muñoz González) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 12:48:10 del día 29 de Diciembre de 2023 con certificado de AC Firmado profesional - CUALIFICADOS: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZÁLEZ - DNI 29055285Y. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde Accidental Don Francisco Javier Muñoz González.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen).